

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado EDWIN YESSID RAMÍREZ VILLAMIZAR, C.C. 1.100.896.351, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001-6000-159-2017-11835-00.

SE CONSIDERA:

A EDWIN YESSID RAMÍREZ VILLAMIZAR se le vigila la pena de 6 años de prisión al hallarlo responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, sentencia del Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga de fecha 19 de junio de 2019.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 20 de diciembre de 2019.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17762243	288	ESTUDIO	ENERO A MARZO 2020	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **EDWIN YESSID RAMÍREZ VILLAMIZAR** ha redimido por estudio 24 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Solicítese al CPMS BUCARAMANGA remitir los certificados de cómputo N° 17859488 y 17928775, los cuales fueron relacionados en el oficio remitario 2021EE0009943 y no fueron anexados.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

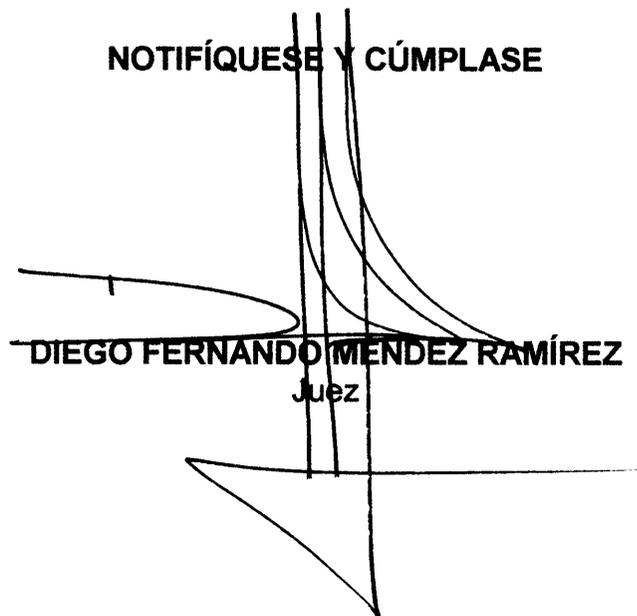
RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a EDWIN YESSID RAMÍREZ VILLAMIZAR una redención de pena por estudio de 24 días de prisión.

SEGUNDO.- Solicítese al CPMS BUCARAMANGA remitir los certificados de cómputo N° 17859488 y 17928775, los cuales fueron relacionados en el oficio remitario 2021EE0009943 y no fueron anexados.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez

Irene C.